

1800224

Es necesario que la Ley sea lo suficientemente clara con un informe o dictamen de un Comité para el diseño de servicios digitales que vea por sus siguientes aspectos: ...

No se considera necesario ni adecuado incorporar a través de la Ley un trámite formal más en el proceso de aprobación de la regulación de un procedimiento o servicio o en la tramitación de un expediente. A través del presente Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, se ha incorporado en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) un apartado específico sobre Mejoras electrónicas, que se incorporará en los siguientes casos:

- 1.º El presente regula un procedimiento administrativo.
- 2.º El presente regula un procedimiento de información y/o comunicación.
- 3.º El proyecto requiere de medidas relevantes de dichos tecnologías para llevarse a cabo.

En el supuesto de que el proyecto requiera un procedimiento administrativo, la Agencia Estatal de Andalucía elaborará un modelo tipo a partir del proceso de tramitación de los procedimientos y herramientas informáticas de asistencia y apoyo que se elaborará por parte de todos los centros directivos competentes. Dicho modelo contendrá provisiones de carácter general para el desarrollo de los procedimientos de información y comunicación, de carácter general, de carácter específico de aplicación, así como, en su caso, la publicación autorizada de información en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en el catálogo de datos abiertos.

Este apartado de la MAIN, así como el proyecto creado, recogerá en la práctica gran parte del contenido de la propuesta formalizada.

En consecuencia, se garantiza la accesibilidad de la información y de los servicios, así como la accesibilidad de los servicios y procedimientos electrónicos sean digitales de manera sencilla, robusta, accesible, con una visión centrada en las personas destinatarias y con criterios de lenguaje claro.

1800224

Ampliación de los servicios de Carpeta Ciudadana. Dado que se han convalidado con rango de Ley, se deberá incluir en el presente Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, el apartado 27 de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) relativo a Carpeta Ciudadana.

No hay necesidad de ello ni resulta adecuado por motivos de flexibilidad y adaptación a cambios.

1800224

Ampliación de los servicios de Carpeta Ciudadana. Planear la empleabilidad funcional y tecnológica de los servicios de Carpeta Ciudadana en la línea que se propone, especialmente en materia de realización de la información, datos de contacto, personalización y servicios proactivos.

El presente Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, ha impulsado la identificación y firma electrónica notariada en certificados electrónicos, a través de la ampliación de su Anexo III, al desarrollo de algunas de las medidas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para manifestar oposición expresa o consentimiento expreso, según lo previsto en los apartados 3 y 3 de artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 42 de este Decreto.

1800224

Identificación y firma. Determinar nuevos mecanismos que hagan menos gravosos los procesos de identificación y firma según la naturaleza/frecuencia de la gestión administrativa.

Ello supone una aplicación útil y efectiva de un principio de proporcionalidad en los medios electrónicos y su uso por la ciudadanía, en cuya virtud solo se exigirá las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y complejidad de los sistemas, tiempos y actuaciones, con el objetivo de dar lugar al cumplimiento de más posibilidades de acceso a los servicios y su usabilidad. De especial interés es la posibilidad de realización del sistema de firma disponible para las personas de la comunidad educativa, a través del identificador educativo estándar (IDEA), ampliamente utilizado en los servicios del sistema educativo andaluz y construido hasta ahora a ese ámbito.

1800224

Orientación al administrador. Dualidad analógico digital. Recopilación de aspectos expresados por usuarios (interesado/s) a modo de recopilación, ya valorado/s. En relación hacia la información municipal para trasladar hacia la omnicanalidad, en la Ley se dispone que la información será la misma en su contenido y alcance independientemente de cuál sea el canal de atención a la ciudadanía.

La Ley 3/2024, de 6 de febrero, ha impulsado la identificación y firma electrónica notariada en certificados electrónicos, a través de la ampliación de su Anexo III, al desarrollo de algunas de las medidas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para manifestar oposición expresa o consentimiento expreso, según lo previsto en los apartados 3 y 3 de artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 42 de este Decreto.

1800224

Capacitación de los empleados públicos. Incorporar las competencias digitales en los procesos de selección personal en los procesos de promoción (méritos) (criterios) y en los procesos de promoción (méritos).

La Ley 3/2024, de 6 de febrero, ha impulsado la identificación y firma electrónica notariada en certificados electrónicos, a través de la ampliación de su Anexo III, al desarrollo de algunas de las medidas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para manifestar oposición expresa o consentimiento expreso, según lo previsto en los apartados 3 y 3 de artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 42 de este Decreto.

1800224

Capacitación de los empleados públicos. Marco de competencias digitales, formación obligatoria.

Esta medida estará respaldada en la Ley 3/2024, de 6 de febrero, de la Junta de Andalucía, la cual incluye un Título IV, donde establece el procedimiento de selección y la acreditación de competencias, con un artículo específico para la formación como deber, formar mediante la elaboración de mapas de competencias ligadas a las carreras profesional y al aprendizaje. En relación con la carrera profesional del personal funcionario, resulta expresamente las competencias digitales entre los aspectos valorados. Por último, dicha disposición nacional trasgrediría lo previsto en la Ley 3/2024, de 6 de febrero, de la Junta de Andalucía, la cual incluye un Título IV, donde establece el procedimiento de selección y la acreditación de competencias, con un artículo específico para la formación como deber, formar mediante la elaboración de mapas de competencias ligadas a las carreras profesional y al aprendizaje.

1800224

Capacitación de los empleados públicos. Fomentar la innovación.

La Ley 3/2024, de 6 de febrero, de la Junta de Andalucía, en su artículo 28, sobre derechos individuales, dispone que el personal de la Administración de la Junta de Andalucía tendrá, como uno de sus derechos de carácter individual, el de participar en procesos de innovación, así como en los de modernización tecnológica, conforme a lo que establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para manifestar oposición expresa o consentimiento expreso, según lo previsto en los apartados 3 y 3 de artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 42 de este Decreto.

<p>Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>		
FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	09/10/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3